



ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CONTRATO Nº: 269.812

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE CARPINTERÍAS DE MADERA DEL PARADOR DE TURISMO DE MUXIA. Ref.: TSA0065570

CONTRATISTA: CARPIDISER, S.L.

N.I.F.: B-15678022

En Santiago de Compostela-A Coruña, a 14 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MANUEL CAAMAÑO BARCA, mayor de edad, con domicilio a los efectos del presente contrato en Avda. Mahía, 105, 15220 Bertamiráns (Ames) La Couruña y con NIF número 33.288.451-E.

De otra: D. MANUEL VILLARROEL RIAL, mayor de edad, con domicilio en Polígono del Tambre-Vía Pasteur, 29-31 (15890 Santiago de Compostela-A Coruña) y con N.I.F. nº 50.716.136-D y D^a. MARIA DEL CARMEN OTERO FERREIRO, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior a efectos del presente contrato, y con NIF: 77.402.875-D.

INTERVIENEN

El Sr. CAAMAÑO BARCA, interviene en nombre y representación de CARPIDISER, S.L., domiciliada en Avda. Mahía, 105, 15220 Bertamiráns (Ames) La Couruña, y con C.I.F. B-15678022, teniendo facultades bastantes para este acto como Administrador único de la sociedad, en virtud de escritura otorgada a su favor el día 19 de enero de 1999, ante el Notario del Colegio de La Coruña, D. Manuel María Romero Neira, con el número 54 de su protocolo, las cuales, asegura, no le han sido revocadas ni disminuidas. En adelante el CONTRATISTA.

Los Sres. VILLARROEL RIAL y OTERO FERREIRO, en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), con C.I.F. número A-28/476208, domiciliada en Madrid, calle Maldonado 58, el primero, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 5 de abril de 2013, ante el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 997 de su protocolo, y, la segunda, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escritura de escritura de poder otorgada a su favor el 8 de agosto de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con el número 5630 de su protocolo, las cuales aseguran no le han sido revocadas ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

MANIFIESTAN

I.- Que, con fecha de 20 de junio de 2018, TRAGSA y CARPIDISER, S.L., suscribieron un contrato para la ejecución de los trabajos de suministro e instalación de frentes de armarios en la obra de construcción del Parador de Turismo de Muxía (A Coruña).

II.- Que TRAGSA requiere de la ampliación del plazo de ejecución del contrato, por lo que ambas partes acuerdan la citada modificación, llevándose a efecto de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Ambas partes acuerdan expresamente en este acto ampliar el plazo de vigencia del contrato suscrito el día 20 de junio de 2018, hasta el día **30 de junio de 2019**.

Los plazos parciales y el plazo total serán los definidos en la tabla siguiente:

HITOS PARCIALES	SEMANAS
15% ejecutado	36 ^a
70% ejecutado	44 ^a
100% ejecutado	52 ^a

Segunda.- Mantener la vigencia del citado contrato para la ejecución de los trabajos de suministro e instalación de frentes de armarios en la obra de construcción del Parador de Turismo de Muxía (A Coruña), suscrito con CARPIDISER, S.L. el día 20 de junio de 2018, en todas sus cláusulas, términos y condiciones, con la modificación a que se refería la cláusula anterior.

OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente adenda, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por EL CONTRATISTA

Por TRAGSA

D. JOSÉ MANUEL CAAMAÑO BARCA

D. MANUEL VILLARROEL RIAL

D^a. MARIA DEL CARMEN OTERO FERREIRO